



Río Gallegos, 7 de julio de 2004

**VISTO:**

El Expediente N° 04596-R-04; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Fundación Olimpiada Matemática Argentina – FOMA - de fecha 28 de mayo de 2004,;

Que a través de este convenio de cooperación ambas instituciones acuerdan desarrollar los aportes en el área de promoción, capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica con alumnos o docentes que resulte de interés común y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos;

Que para dar cumplimiento a los objetivos del convenio las partes designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes;

Que se determina la vigencia del convenio marco en dos años, pudiendo ser renovado por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario;

Que a fs. 4 de las actuaciones indicadas en el visto obra Dictamen N° 48/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad ;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio entre la UNPA y la FOMA.;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del convenio;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Fundación Olimpiada Matemática Argentina, de fecha 28 de mayo de 2004, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adela Muñoz*  
*Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni*  
*Rector*

CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (UNPA) Y  
LA FUNDACION OLIMPIADA MATEMATICA ARGENTINA - FOMA

--- Entre la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre nº 860, Río Gallegos, representada en este acto por la Sra. Vicerrectora AdeS Eugenia Marquez, en adelante la "UNPA" por una parte y por la otra la **Fundación Olimpiada Matemática Argentina**, con domicilio legal en Avda. Santa Fé nº 3312- 9º piso, ciudad Autonóma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Prof. Juan Carlos Dalmasso, en adelante denominada "FOMA", convienen en suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNPA y la FOMA, desarrollarán de manera conjunta, los aportes en el área de la promoción, capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica con alumnos o docentes que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

**SEGUNDA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

**TERCERA:** Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este convenio, la UNPA y la FOMA designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este convenio.

**CUARTA:** Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este convenio marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales por proyecto, las que deberán incluir, entre otras que fueren necesarias, las siguientes:

- a) responsabilidad académica,
- b) Responsabilidad en los presupuestos y financiación.

**QUINTA:** Este convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta lo contrario a través de notificaciones fehacientes. Sin perjuicio de ello, las partes pueden en cualquier momento denunciar por escrito el presente contrato, dándolo a conocer a la otra parte con una antelación no inferior a treinta días y sin que ello genere derecho de reclamo alguno.

Para el caso de resolución o rescisión anticipada sólo se continuará con las actividades comprometidas, anteriormente y que a la fecha de resolución o rescisión se encontraran pendientes de ejecución.

SEXTA: Las partes convienen, a los fines de este convenio, en caso de conflicto judicial, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.

--- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los días 28 días del mes de mayo del año 2004.

Two handwritten signatures are visible on the page. The signature on the left is a stylized, cursive mark that appears to begin with a 'G'. The signature on the right is also cursive and appears to begin with a 'P'. Both signatures are written in black ink on a white background.